

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN Falan Tolima, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Fernando Castellanos Santos Demandado: Lyda Lucero Guzmán Yara Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00094-00.

Observa el despacho que la parte ejecutante descorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva por tanto se procederá a fijar fecha y hora para resolver dichas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., que a su vez remite al contenido del artículo 392 de la misma normativa.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se DECRETAN como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la DEMANDANTE.

DECISIÓN

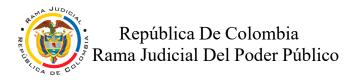
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 12 de julio de la presente anualidad a las 10:00 a.m, para que tenga lugar audiencia donde se han de resolver las excepciones propuestas.

SEGUNDO: DRECRETAR como pruebas las documentales arrimadas por la parte DEMANDATE.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Notifiquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

FALAN SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 26 de hoy 23 de Mayo de 2023_.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA